

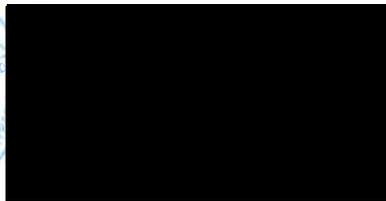


**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el ocho de junio de dos mil dieciséis, propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda proponer al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de D. Manuel Martínez Ripoll como miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, por reelección en el cargo

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a ocho de junio de dos mil dieciséis.**





## **ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE DESIGNACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE DON MANUEL MARTÍNEZ RIPOLL COMO MIEMBRO DEL CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

1. Oficio del Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia instando la renovación.
2. Declaración del interesado de no estar incurso en incompatibilidad.
3. Informe jurídico.
4. Propuesta al Consejo de Gobierno.

entregado 22/10/15

1



Consejo Jurídico  
de la Región de Murcia

Antonio Gómez Fayrén  
Presidente

|  |        |
|--|--------|
| CONSEJO JURIDICO<br>DE LA REGION DE MURCIA |        |
| N.º 359                                    | SALIDA |
| Fecha 22-10-2015                           |        |

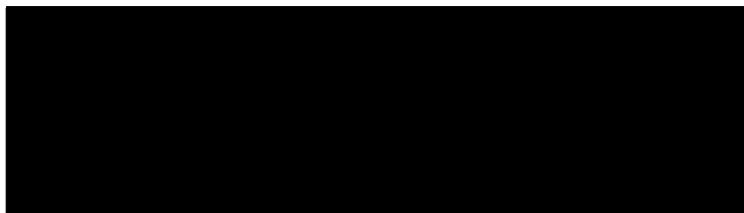
*Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López  
Presidente de la Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia*

*Murcia, 21 de octubre de 2015*

*El día 25 de febrero del año 2016 expirarán los mandatos de los miembros de este Consejo Jurídico D. Manuel Martínez Ripoll, D. José [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el transcurso del período de seis años previsto en el artículo 4.3 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a contar desde sus tomas de posesión ocurridas el 25 de febrero de 2010.*

*Correspondiendo a esta Presidencia promover ante la Asamblea y el Gobierno el procedimiento de renovación con cuatros meses de antelación a la expiración de los nombramientos, a tenor del párrafo 4 del expresado artículo 4, pongo en su conocimiento que por el Consejo de Gobierno fue designado el citado Consejero Sr. Martínez Ripoll, pudiendo ser reelegido conforme al repetido artículo 4, párrafo 3, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre.*

*Lo que traslado a V.E. para que se inicie el procedimiento de renovación de la futura vacante.*



MANUEL MARTINEZ RIPOLL, con DNI [REDACTED], abogado en ejercicio, colegiado nº. [REDACTED] del Ilustre Colegio de Murcia, nº. [REDACTED] del Ilustre Colegio de Cartagena y [REDACTED] del Ilustre Colegio de Lorca, declaro, a los efectos de ser designado miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia por el Consejo de Gobierno, que no incurro en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 7.3 de la ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de junio de 2016.





## INFORME

**SOLICITANTE:** Secretaría General.

**REF:** 16 INF 0089/YM

**ASUNTO:** Renovación de don Manuel Martínez Ripoll como Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, a propuesta del Consejo de Gobierno de la CARM.

En relación con el asunto arriba referenciado, a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto n.º 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, este Servicio Jurídico emite el siguiente Informe

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** El 25 de febrero de 2016 expiró el mandato del miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, don Manuel Martínez Ripoll, nombrado como tal por Decreto de la Presidencia n.º 23/2009, de 16 de octubre, a propuesta del Consejo de Gobierno en virtud de acuerdo adoptado al efecto en su sesión de 16 de octubre de 2009.

El Presidente de dicho órgano consultivo, ante la expiración del referido mandato, ha instado la renovación del cargo del miembro del Consejo Jurídico que ha de designar el Consejo de Gobierno.

### CONSIDERACIONES

I.- De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (en adelante, LCJRM), dos de los cinco Consejeros del referido órgano consultivo son nombrados por el



Presidente a propuesta del Consejo de Gobierno, siendo uno de estos cargos el que deja vacante don Manuel.

Don Manuel Martínez Ripoll viene siendo Consejero del Consejo Jurídico desde el año 1998 y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno va a proponer de nuevo su nombramiento como tal, algo que es posible de acuerdo con el tenor del artículo 4.3 de la LCJRM, toda vez que tras la modificación operada de dicho precepto por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, la reelección de los Consejeros del Consejo Jurídico de la Región de Murcia no tiene limitación de mandatos.

II. Los Consejeros deberán designarse entre juristas de reconocido prestigio con al menos diez años de dedicación a la función o actividad profesional respectiva, que ostenten la condición política de murcianos, y que no estén incurso en incompatibilidad. A estos efectos, el artículo 7.3 de la LCJRM preceptúa que *“El cargo de Consejero es incompatible con todo mandato representativo, con el desempeño de altos cargos en cualquier Administración, con el desempeño de cualquier puesto funcional o laboral al servicio de las Administraciones Públicas o entidades de ellas dependientes excepto la función pública docente, con el desempeño de la carrera judicial y fiscal y con el ejercicio de funciones directivas o el empleo remunerado en partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales. Asimismo es incompatible con el desempeño de cargos de todo orden, o la participación superior al cinco por cien, en empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos, cualquiera que sea su ámbito territorial”*.

III. A tenor del artículo 13.3 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, la propuesta del Consejo de Gobierno debe realizarse previa constatación de que el potencial Consejero reúne los requisitos del artículo 4.1 de la LCJRM y de que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad reproducidos en el párrafo anterior.

IV. Don Manuel Martínez Ripoll reúne los requisitos del artículo 4.1 de la LCJRM. A su vez, se ha solicitado al Consejo Jurídico acreditación de la no



conurrencia de causa alguna de incompatibilidad en la persona de don Manuel Martínez Ripoll, remitiendo el Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia declaración del interesado en tal sentido.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la designación por el Consejo de Gobierno de don Manuel Martínez Ripoll como Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con carácter previo a su nombramiento por el Presidente.

**Murcia, a 7 de junio de 2016.**

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA





## AI CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, dispone en su artículo 4 que los Consejeros del Consejo Jurídico serán designados entre juristas de reconocido prestigio con, al menos, diez años de dedicación a la función o actividad profesional respectiva, que ostenten la condición política de murcianos. Asimismo, el citado artículo dispone que los nombrados los serán por un periodo de seis años pudiendo ser reelegidos.

Establece igualmente dicho precepto que corresponde al Consejo de Gobierno proponer al Presidente de la Comunidad Autónoma la designación de dos de los Consejeros. A tenor del artículo 13.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 15/1998, de 2 de abril, el Consejo de Gobierno deberá constatar los anteriores requisitos, así como la no concurrencia de las incompatibilidades establecidas en el artículo 7.3 de la citada Ley reguladora del Consejo Jurídico.

Habiendo finalizado el periodo para el que fue designado el Consejero Martínez Ripoll, el pasado 25 de febrero de 2016, instada la renovación de su cargo por el Presidente del Consejo, y constatados los requisitos anteriores y la no concurrencia de incompatibilidades del citado artículo 7.3, la Consejera que suscribe eleva propuesta de adopción del siguiente

### ACUERDO

Proponer al Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de D. Manuel Martínez Ripoll como miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, por reelección en el cargo.

Murcia, a 8 de junio de 2016

La Consejera de Presidencia

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pagan Arce